RESOLUCIÓN EXENTA N°

ESTABLECE COBRO MENSUAL MÁXIMO POR ALUMNO PARA AÑO ESCOLAR 2022, RESPECTO ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE PERMANECEN ADSCRITOS AL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO QUE INDICA.

Solicitud Nº 41

ANTOFAGASTA.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley Nº 20.845, de Inclusión Escolar, que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educacionales que Reciben Aportes del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el decreto Nº 478, de 2016, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento que Establece los Procedimientos para Poner Término al Financiamiento Compartido, de Conformidad a los Artículos Vigésimo Primero Transitorios y Siguientes de la ley Nº 20.845; en el Decreto Supremo de Educación Nº 159, de 2021, en tramitación; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1º.- Que, los artículos vigésimo segundo transitorio de la ley Nº 20.845 y 8º del Decreto Nº 478, de 2016, del Ministerio de Educación, establecen que, a partir del año escolar 2020, los establecimientos educacionales de financiamiento compartido que sigan adscritos a dicho régimen disminuirán los límites máximos de cobro mensual por alumno en el mismo monto en que hayan aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos.

2º.- Que, de conformidad a las normas citadas, se entenderá por ingreso por subvenciones e incrementos, calculado en promedio mensual por alumno, aquel que resulte de dividir el monto total anual de la subvenciones e incrementos por el número de meses en que haya impetrado la subvención, y por la asistencia promedio anual, en cada establecimiento, monto que será expresado en unidades de fomento, considerando el valor de la misma al 31 de agosto de cada año calendario en el que fueron pagadas las subvenciones e incrementos.

3º.- Que, el cálculo de las subvenciones e incrementos de cada año calendario, se determinará considerando el monto total anual de los ingresos pagados por conceptos de subvención de escolaridad, incremento de zona de la subvención de escolaridad, incremento de ruralidad de la subvención de escolaridad y la subvención anual de apoyo al mantenimiento.

4º.- Que, durante el mes de enero de cada año y a objeto de determinar el aumento del ingreso por subvenciones e incremento para el año escolar siguiente, se restará el monto por subvenciones e incrementos calculados para el año calendario anterior, del monto de subvenciones e incrementos calculados para el año calendario precedente al anterior.

5º.- Que, en caso de aplicar el cálculo anterior, el valor obtenido sea negativo, no habrá modificación del cobro mensual máximo por alumno.

6º.- Que, mediante resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, se dará cuenta a los sostenedores de la conversión a unidad de fomento de los valores del límite máximo de cobro mensual por alumno, por concepto de financiamiento compartido de cada establecimiento educacional que permanezca en el sistema;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase que el cobro mensual máximo por alumno para el año escolar que inicia y se indica, respecto de los siguientes establecimientos educacionales será:

Comuna	RBD	Nombre del Establecimiento	Tipo de Cobro	Tipo de Enseñanza	Desde Nivel	Hasta Nivel	Número de Cuotas	Cobro Mensual Máximo por Alumno/a 2021 (UF)	Incremento 2021-2020	Cobro Mensual Máximo por Alumno/a 2022 (UF)
ANTOFAGASTA	336	LICEO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO-APLICACIÓN	ÚNICO	---	---	---	10	4,1272	0	4,1272
ANTOFAGASTA	337	COLEGIO SANTA TERESITA	DIFERENCIADO	BÁSICA	1	8	10	1,6605	0	1,6605
ANTOFAGASTA	337	COLEGIO SANTA TERESITA	DIFERENCIADO	MEDIA HC	1	4	10	2,0866	0	2,0866
ANTOFAGASTA	341	COLEGIO ADVENTISTA DE ANTOFAGASTA	ÚNICO	---	---	---	10	2,095	0,0864	2,0086
ANTOFAGASTA	342	COLEGIO INGLÉS SAN JOSÉ	ÚNICO	---	---	---	10	3,1729	0	3,1729
ANTOFAGASTA	344	COLEGIO SANTA EMILIA	ÚNICO	---	---	---	10	1,6885	0	1,6885
ANTOFAGASTA	350	COLEGIO LIDIA MORENO	ÚNICO	---	---	---	10	2,0216	0	2,0216
ANTOFAGASTA	356	COLEGIO CORAZÓN DE MARÍA	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	1,8641	0	1,8641
ANTOFAGASTA	356	COLEGIO CORAZÓN DE MARÍA	DIFERENCIADO	BÁSICA	7	8	10	1,9079	0	1,9079
ANTOFAGASTA	356	COLEGIO CORAZÓN DE MARÍA	DIFERENCIADO	BÁSICA	1	6	10	1,8641	0	1,8641
ANTOFAGASTA	356	COLEGIO CORAZÓN DE MARÍA	DIFERENCIADO	MEDIA HC	1	4	10	1,9079	0	1,9079
ANTOFAGASTA	365	COLEGIO EAGLE SCHOOL	ÚNICO	---	---	---	10	3,9015	0	3,9015
ANTOFAGASTA	12800	COLEGIO BAUTISTA LOIS HART	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	2,2875	0	2,2875
ANTOFAGASTA	12800	COLEGIO BAUTISTA LOIS HART	DIFERENCIADO	BÁSICA	1	8	10	2,2875	0	2,2875
ANTOFAGASTA	12800	COLEGIO BAUTISTA LOIS HART	DIFERENCIADO	MEDIA HC	1	4	10	2,686	0	2,686
ANTOFAGASTA	12830	LICEO DE ESTUDIOS CONTABLES Y ADMINISTR.	ÚNICO	---	---	---	10	3,2907	0	3,2907

ANTOFAGASTA	12855	LICEO COMERCIAL COMPUTACIONAL STA. SARA	ÚNICO	---	---	---	10	3,3722	0	3,3722
ANTOFAGASTA	12868	COLEGIO EBEN EZER	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	2,0876	0	2,0876
ANTOFAGASTA	12868	COLEGIO EBEN EZER	DIFERENCIADO	BÁSICA	1	8	10	2,0876	0	2,0876
ANTOFAGASTA	12868	COLEGIO EBEN EZER	DIFERENCIADO	MEDIA HC	1	4	10	2,2868	0	2,2868
ANTOFAGASTA	12885	COLEGIO SAN AGUSTÍN	DIFERENCIADO	PARVULARIA	KINDER	KINDER	10	4,148	0	4,148
ANTOFAGASTA	12885	COLEGIO SAN AGUSTÍN	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	PREKINDER	10	3,1516	0	3,1516
ANTOFAGASTA	12885	COLEGIO SAN AGUSTÍN	DIFERENCIADO	BÁSICA	1	8	10	4,148	0	4,148
ANTOFAGASTA	12885	COLEGIO SAN AGUSTÍN	DIFERENCIADO	MEDIA HC	4	4	9	4,6174	0	4,6174
ANTOFAGASTA	12885	COLEGIO SAN AGUSTÍN	DIFERENCIADO	MEDIA HC	1	3	10	4,148	0	4,148
ANTOFAGASTA	12889	EL PRINCIPITO FELIZ	ÚNICO	---	---	---	10	0,5743	0	0,5743
ANTOFAGASTA	12891	NEW HEAVEN HIGH SCHOOL	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	1,4982	0	1,4982
ANTOFAGASTA	12891	NEW HEAVEN HIGH SCHOOL	DIFERENCIADO	BÁSICA	1	8	10	1,4982	0	1,4982
ANTOFAGASTA	12891	NEW HEAVEN HIGH SCHOOL	DIFERENCIADO	MEDIA HC	3	4	10	1,8968	0	1,8968
ANTOFAGASTA	12891	NEW HEAVEN HIGH SCHOOL	DIFERENCIADO	MEDIA HC	1	2	10	1,6975	0	1,6975
ANTOFAGASTA	12935	COLEGIO PROVIDENCIA	ÚNICO	---	---	---	10	0,726	0	0,726
ANTOFAGASTA	12943	COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL DON BOSCO	ÚNICO	---	---	---	10	3,264	0	3,264
ANTOFAGASTA	12958	THE GIANT SCHOOL ANTOFAGASTA	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	3,2044	0	3,2044
ANTOFAGASTA	12958	THE GIANT SCHOOL ANTOFAGASTA	DIFERENCIADO	BÁSICA	1	8	10	3,4834	0	3,4834
ANTOFAGASTA	12958	THE GIANT SCHOOL ANTOFAGASTA	DIFERENCIADO	MEDIA HC	1	4	10	3,4834	0	3,4834
ANTOFAGASTA	12963	THE ANTOFAGASTA BAPTIST COLLEGE	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	3,8162	0	3,8162
ANTOFAGASTA	12963	THE ANTOFAGASTA BAPTIST COLLEGE	DIFERENCIADO	BÁSICA	1	8	10	3,8162	0	3,8162
ANTOFAGASTA	12963	THE ANTOFAGASTA BAPTIST COLLEGE	DIFERENCIADO	MEDIA HC	4	4	9	4,2502	0	4,2502
ANTOFAGASTA	12963	THE ANTOFAGASTA BAPTIST COLLEGE	DIFERENCIADO	MEDIA HC	1	3	10	3,8162	0	3,8162
ANTOFAGASTA	12970	NORTH COLLEGE	ÚNICO	---	---	---	11	3,062	0	3,062
ANTOFAGASTA	12977	HARVEST CHRISTIAN SCHOOL	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	3,7592	0	3,7592
ANTOFAGASTA	12977	HARVEST CHRISTIAN SCHOOL	DIFERENCIADO	BÁSICA	1	8	10	3,7592	0	3,7592

ANTOFAGASTA	12977	HARVEST CHRISTIAN SCHOOL	DIFERENCIADO	MEDIA HC	4	4	9	4,1952	0	4,1952
ANTOFAGASTA	12977	HARVEST CHRISTIAN SCHOOL	DIFERENCIADO	MEDIA HC	1	3	10	3,7592	0	3,7592
ANTOFAGASTA	31340	NETLAND SCHOOL	DIFERENCIADO	PARVULARIA	KINDER	KINDER	10	4,1145	0	4,1145
ANTOFAGASTA	31340	NETLAND SCHOOL	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	PREKINDER	10	3,1181	0	3,1181
ANTOFAGASTA	31340	NETLAND SCHOOL	DIFERENCIADO	BÁSICA	1	8	10	4,1145	0	4,1145
ANTOFAGASTA	31340	NETLAND SCHOOL	DIFERENCIADO	MEDIA HC	4	4	9	4,5839	0	4,5839
ANTOFAGASTA	31340	NETLAND SCHOOL	DIFERENCIADO	MEDIA HC	1	3	10	4,1145	0	4,1145
ANTOFAGASTA	31342	COLEGIO SANTO TOMÁS DE ANTOFAGASTA	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	2,3207	0,008	2,3127
ANTOFAGASTA	31342	COLEGIO SANTO TOMÁS DE ANTOFAGASTA	DIFERENCIADO	BÁSICA	1	8	10	3,636	0,008	3,628
ANTOFAGASTA	31342	COLEGIO SANTO TOMÁS DE ANTOFAGASTA	DIFERENCIADO	MEDIA HC	1	4	10	3,636	0,008	3,628
ANTOFAGASTA	31347	ESCUELA DE PÁRVULOS NORTH KINDERGARTEN	ÚNICO	---	---	---	11	3,4002	0	3,4002
CALAMA	256	INSTITUTO OBISPO SILVA LEZAETA	DIFERENCIADO	BÁSICA	1	8	10	2,2781	0	2,2781
CALAMA	256	INSTITUTO OBISPO SILVA LEZAETA	DIFERENCIADO	MEDIA HC	1	4	10	2,6368	0	2,6368
CALAMA	10962	COLEGIO JUAN PABLO II	DIFERENCIADO	BÁSICA	1	8	10	2,2734	0	2,2734
CALAMA	10962	COLEGIO JUAN PABLO II	DIFERENCIADO	MEDIA HC	1	4	10	2,6321	0	2,6321
CALAMA	12838	COLEGIO ECOLÓGICO MONTESSORI	DIFERENCIADO	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	2,4506	0	2,4506
CALAMA	12838	COLEGIO ECOLÓGICO MONTESSORI	DIFERENCIADO	BÁSICA	1	8	10	2,4506	0	2,4506
CALAMA	12838	COLEGIO ECOLÓGICO MONTESSORI	DIFERENCIADO	MEDIA HC	1	4	10	2,6499	0	2,6499
CALAMA	12851	COLEGIO PADRE ALBERTO HURTADO	DIFERENCIADO	BÁSICA	7	8	10	1,1449	0	1,1449
CALAMA	12851	COLEGIO PADRE ALBERTO HURTADO	DIFERENCIADO	BÁSICA	1	6	10	1,0852	0	1,0852
CALAMA	12851	COLEGIO PADRE ALBERTO HURTADO	DIFERENCIADO	MEDIA HC	1	4	10	1,2047	0	1,2047
CALAMA	12853	COLEGIO PARTICULAR SAN NICOLÁS	DIFERENCIADO	BÁSICA	1	8	10	2,8748	0	2,8748
CALAMA	12853	COLEGIO PARTICULAR SAN NICOLÁS	DIFERENCIADO	MEDIA HC	1	4	10	3,074	0	3,074

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución Exenta a los representantes legales de las entidades sostenedoras de los establecimientos educacionales señalados en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase que el cobro mensual máximo por alumno en pesos establecido para cada año escolar se aplicará considerando el valor de la unidad de fomento al primer día hábil del presente año escolar.

ARTÍCULO CUARTO: Establézcase que la presente Resolución Exenta deja sin efecto cualquier otra comunicación que hubiese efectuado el Sostenedor con anterioridad, a los padres, madres y apoderados en caso de exceder del cobro mensual máximo aquí fijado.

"ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"

JEFFERSON ANDRÉS CONTRERAS FIGUEROA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL EDUCACIÓN
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
SEREMI DE EDUCACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA
FECHA: 14/01/2022 HORA:18:23:58

- Sostenedores FICOMP Región
- DEPROV El Loa
- DEPROV Antofagasta Tocopilla
- Asesor Jurídico SUPEREDUC
- Coord. Nacional de Subvenciones
- Coord. Reg. Subvenciones

APSB IMPP

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1001376-5d71cf en:
https://doc.digital.gob.cl/validador/